



## Relación provisional de solicitudes a las que se reconocen los requisitos para la novación de préstamos para estudios de posgrado

La Disposición transitoria cuarta del Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, que a su vez hace referencia a la Disposición transitoria única del Real Decreto-ley 3/2019, de 8 de febrero, de medidas urgentes en el ámbito de la Ciencia, la Tecnología, la Innovación y la Universidad, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 9 de febrero, daba la opción de novar sus instrumentos contractuales a aquellas personas que hubieran suscrito préstamos universitarios autorizados sobre la base de la Orden CIN/2940/2008, de 14 de octubre, por la que se regulan los préstamos ligados a la posesión de una renta futura para realizar estudios de Máster universitario, Orden EDU/3108/2009, de 17 de noviembre, por la que se regulan los préstamos ligados a la posesión de una renta futura para realizar estudios de posgrado de Máster universitario o de Doctorado, y Orden EDU/3248/2010, de 17 de diciembre.

El Ministerio de Universidades, tal como se establecía en dicha disposición transitoria, ha dado la opción a través de su Sede Electrónica de solicitar dicha novación, y ha comprobado cuáles de las solicitudes recibidas reúnen las condiciones para formalizar la novación del préstamo. Dichas condiciones consisten en haber sufrido una disminución de ingresos o una situación de desempleo a consecuencia de la crisis provocada por el Covid-19, o bien no rebasar un cierto umbral de base imponible general y del ahorro en el último ejercicio del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, además de haber acreditado la finalización de los estudios que motivaron la concesión del préstamo y haber cumplido el resto de condiciones generales y específicas del mismo.

Tras haber revisado los expedientes de las personas solicitantes, y recibido, en su caso, la información pertinente proporcionada, previa autorización de los interesados, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Subdirección General de Formación del Profesorado Universitario y Programación, órgano instructor del procedimiento, hace pública:

- 1) La relación provisional de solicitudes que reúnen las condiciones previstas para la novación de los préstamos (Anexo I a este documento).
- 2) La relación provisional de solicitudes desestimadas, indicando el motivo por el que no reunirían las condiciones para la novación del préstamo (Anexo II a este documento).

Se concede a todas las personas solicitantes un plazo de diez días hábiles para que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas a través del buzón de correo electrónico [prestamos.renta@ciencia.gob.es](mailto:prestamos.renta@ciencia.gob.es)

*Firmado electrónicamente por el subdirector general,  
Fernando José de Hipólito Ruiz*

Conforme al artículo 4.5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se ha procedido a retirar la documentación que incluye datos personales de los solicitantes, una vez finalizado el proceso de selección.